

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Metepec, México; a 15 de agosto de 2022
Oficio No.: 206B0110010000S/UT/244/2022

**C. SOLICITANTE
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México; y, 3 fracción XLIV, 46 fracción I, 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el Secretariado Ejecutivo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en atención a su solicitud de información 00076/SESESP/IP/2022, ingresada y registrada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el 15 de agosto del año en curso, que a la letra señala:

Solicitud:

"QUE PROCEDIMIENTO Y DEBO DE REALIZAR PARA HACER "LA CARTA COMPROMISO" Y EVITAR SER LLEVADO AL CORRALÓN. YA REVISÉ LA PAGÍNA DE LA SERETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PERO SOLO ENCUENTRO ESTÁ INFORMACIÓN "Carta compromiso En el Estado de México a los conductores de vehículos automotores que carezcan de la constancia que acredite la emisión de contaminantes o bien circulen en días no permitidos, se les retirará la placa delantera y se elaborará una Carta Compromiso en la que se obligan a guardar el vehículo de manera inmediata y/o, en su caso, a verificarlo a la brevedad posible." " (sic)

Competencia:

Al respecto, con fundamento en los artículos 1, 4, 53 fracción II y 167 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 61 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 8 y 9 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, me permito informar a Usted, que este Sujeto Obligado es NOTORIAMENTE INCOMPETENTE para dar respuesta a su solicitud, como se expondrá de manera fundada.

Fundamentación y Motivación:

"Artículo 167. Cuando las unidades de transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en su caso orientar al solicitante, el o los sujetos obligados competentes."

También el criterio número 13/17 del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), permite ampliar la interpretación de esta disposición de la materia:

"Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara."

Resoluciones:

- RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez."

Así como el artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que a la letra señala:

"Artículo 143.- Las autoridades del Estado sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y otros ordenamientos jurídicos."



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo # 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Blvd Solidaridad Las Torres, colonia San Jerónimo Chichauhalco, C.P. 52170,
Estado de México.
Tel: (722) 275 84 90, www.sesespem.edomex.gob.mx

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Derivado de lo anterior, y una vez analizada su solicitud de información, este Sujeto Obligado es NOTORIAMENTE INCOMPETENTE para atender su solicitud de información, por lo tanto, se cita el fundamento que permite aclarar la competencia: Los artículos 1, 19 fracción II, 21 Bis fracciones II, XIV, XXVI, XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 24 fracciones IV, XIV, XVI, XVII, XIX, XXX y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; Apartado 20601003030000L Dirección de Policía de Tránsito, guiones primero, segundo, cuarto, séptimo, noveno, décimo segundo, décimo tercero, décimo octavo, décimo noveno, y vigésimo del Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, que a la letra dicen:

"Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la administración pública central y paraestatal del Estado."

"Artículo 19.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:

II. Secretaría de Seguridad"

"Artículo 21 Bis. La Secretaría de Seguridad es la dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública.

A la Secretaría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

II. Dictar las disposiciones necesarias para asegurar y proteger en forma inmediata el orden y la paz públicos, la integridad física de las personas y sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, realizar la investigación de los delitos bajo la conducción y mando del Ministerio Público, auxiliar en la persecución de éstos y a otras autoridades cuando así lo soliciten, así como concurrir, en términos de la ley, con las autoridades en casos de siniestro o desastre;

XIV. Promover la formación, capacitación, profesionalización, actualización, adiestramiento y especialización de las instituciones policiales;

XXVI. Organizar, dirigir y administrar la recepción y transferencia de los reportes sobre emergencias, infracciones y delitos;

XXVIII. Retirar los vehículos abandonados en la infraestructura vial y remitirlos al depósito vehicular más cercano;"

"Artículo 1. El presente ordenamiento es de orden público, interés social y observancia general y tiene por objeto regular la organización, atribuciones, funcionamiento y las relaciones jerárquicas de cada una de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Seguridad."

"Artículo 24. Corresponden a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito las atribuciones siguientes:

IV. Diseñar e implementar políticas, programas de tránsito, vialidad vehicular y peatonal, tendientes a mejorar, eficientar la circulación y salvaguardar la seguridad de las personas y el orden público;

XIV. Desarrollar y someter a consideración de su superior jerárquico, planes y programas de tránsito que considere la atención a las necesidades de la ciudadanía en materia de vialidad;

XVI. Vigilar que la red vial, su infraestructura, servicios y elementos inherentes a ella, se utilicen en forma adecuada;

XVII. Dirigir, coordinar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de tránsito vigentes en el Estado, mediante la aplicación de infracciones y sanciones a las y los conductores de vehículos que las contravengan, a través del procedimiento que para el efecto se implemente;

XIX. Retirar de la infraestructura vial y de los estacionamientos de servicio al público los vehículos, tráileres, autobuses y cualquier tipo de remolques abandonados, de conformidad con las disposiciones jurídicas en la materia;

XXX. Prevenir la comisión de delitos, así como las infracciones a la legislación vigente y los reglamentos que de ella emanen, dentro del ámbito de su competencia;

XXXII. Dirigir y coordinar la formulación y ejecución de programas de seguridad pública, de vigilancia y de protección regional en vías primarias, caminos y carreteras estatales y vecinales, así como en vías municipales y zonas rurales de difícil acceso y, en su caso, en las vías de jurisdicción federal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y"

"20601003030000L DIRECCIÓN DE POLICÍA DE TRÁNSITO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo # 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Blvd Solidaridad Las Torres, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170,
Estado de México.
Tel: (722) 275 84 90, www.sesespem.edomex.gob.mx

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

- Diseñar planes y programas en materia de tránsito que coadyuven a agilizar la vialidad y garantizar la uniformidad de las disposiciones administrativas de observancia general para brindar seguridad y certeza a los destinatarios de la norma jurídica.
- Coordinar las acciones en las que las autoridades de tránsito, en el ámbito de su jurisdicción y en el uso de su facultad, ordenen el retiro de la vía pública de vehículos, retener la tarjeta de circulación, la licencia del conductor o la placa de matriculación, así como detener la marcha de un vehículo.
- Regular y planear el tránsito de peatones y de vehículos en las vías públicas de la entidad, con el fin de garantizar la seguridad de las personas, sus bienes, el medio ambiente y el orden público.
- Apoyar en el mejoramiento del tránsito vehicular y peatonal en los caminos y vialidades estatales.
- Verificar que las y los conductores de vehículos automotores no se estacionen en zonas restringidas, doble fila u ocupen espacios exclusivos destinados para personas con discapacidad, aplicando la normatividad de tránsito vigente.
- Hacer cumplir las restricciones para el tránsito de vehículos en la vía pública, con el propósito de mejorar la circulación, preservar el medio ambiente y salvaguardar la seguridad de las personas, sus bienes y el orden público.
- Solicitar el apoyo de los servicios auxiliares de arrastre y traslado concesionado por el Gobierno del Estado de México, de conformidad con la normatividad vigente establecida.
- Regular, verificar y autorizar la asignación de terminales electrónicas a las Agentes de Tránsito, definiendo su ubicación geográfica en las vías de jurisdicción estatal y aquellas convenidas con la Federación.
- Informar periódicamente a la o el titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de las incidencias en materia de tránsito vehicular y el corte diario de los documentos impresos por la terminal electrónica en el que conste la infracción y la sanción por violación a los ordenamientos de tránsito, a fin de alimentar la base de datos única a cargo de la Secretaría de Seguridad.
- Autorizar y verificar la participación del personal bajo su adscripción, en los operativos o programas de control y preventivos de ingestión de alcohol u otras sustancias tóxicas para conductores de vehículos, a fin de establecer una coordinación adecuada con las instituciones respectivas."

Orientación

Se le orienta en el sentido de que la información pudiere ser proporcionada por la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por lo que de manera respetuosa se sugiere ingrese su solicitud:

- De manera personal, vía Plataforma Nacional de Transparencia o SAIMEX ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, ubicada en Avenida 28 de Octubre s/n, Colonia Vértice, Código Postal 50090, Toluca, Estado de México, teléfono 7222796200, extensiones 4108 o 4280, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, y correo electrónico ssem@itaipem.org.mx

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo # 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Bivr Solidaridad Las Torres, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170,
Estado de México
Tel: (722) 275 84 90. www.sesespem.edomex.gob.mx